

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 15, EXTRAORDINARIA

6 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández

CONCEJALES ASISTENTES

Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-

D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-

D. Diego Ortega Madrid -PP-

D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-

D. Juan Pedro Torralba Villada

D^a. María Irene Ruiz Roca

D. David Martínez Noguera

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejel Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, **invitados** por la Presidencia, los **Concejales Delegados**: *D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-*, *D^a Cristina Pérez Carrasco -PP-*, *D^a. María Amoraga Chereguini -C's-*, *D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo* y *D^a María Mercedes García Gómez*.

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, los funcionarios *D. [REDACTED]*, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *[REDACTED]*, Interventor General Municipal y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Propuestas de Alcaldía:

1. Elaboración de un nuevo Reglamento de protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Cartagena.
2. Elaboración de un Reglamento de creación y uso de páginas web y redes sociales en el Ayuntamiento de Cartagena

2º.- Daciones de cuenta de las siguientes Áreas de Gobierno:

3. Dación de Cuenta que presentan los Concejales Delegados de Área de Gobierno Sra. D^ª. María Luisa Casajús Galvache y el Sr. D^º. Diego Ortega Madrid, en el cumplimiento del artículo 120.1.B de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Junta de Gobierno Local de la contratación, por el trámite de emergencia, llevada a cabo en virtud del Acuerdo de fecha 25/09/2019 de dicha Junta de Gobierno.
4. Dación de Cuenta que presenta la Concejala Delegada de Servicios Sociales Sra. D^ª. María Mercedes García Gómez, en el cumplimiento del artículo 120.1.B de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Junta de Gobierno Local de la contratación, por el trámite de emergencia, llevada a cabo con motivo de los acontecimientos catastróficos de la DANA de septiembre de 2019.

1º.- Propuestas de Alcaldía:

1. ELABORACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con el objetivo de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, se propone la elaboración de un nuevo reglamento.

Este reglamento tratará de mejorar la experiencia normativa del actual reglamento de Honores y Distinciones, al tiempo que incluir de una manera sistemática otros aspectos de la actividad protocolaria municipal no regulados expresamente hasta ahora y que se había venido supliendo observando los principios de la escasa legislación estatal y autonómica al

respecto; la tradición y costumbres propias; la práctica común del resto de corporaciones locales y la opinión técnica de los expertos.

La declaración de Cartagena como Municipio de Gran Población, a través de la Ley 5/2005 de la Asamblea Regional de Murcia, y las medidas puestas en marcha para la modernización de su gobierno local, han hecho cada vez más necesario el establecimiento de unos criterios claros que determinen la participación de los nuevos órganos y cargos directivos en la celebración de actos y sus precedencias.

La ocasión también se aprovechará para regular lo que ya se venía aplicando tradicionalmente en cuanto a símbolos (escudo, bandera e himnos) y se revisarán y actualizarán cuestiones relativas a la normativa existente de honores y distinciones municipales, regulando nuevos aspectos como el luto municipal, la erección de monumentos, los hermanamientos o la figura de los cronistas oficiales.

La base legal de la nueva reglamentación se sustentará en los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978 que establecen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

También en La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que introdujo modificaciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que destaca la adición de un nuevo título, el X, dedicado a establecer un régimen especial para los Municipios de Gran Población como el de Cartagena.

También se regularán los tratamientos y precedencias internas municipales teniendo en cuenta lo establecido los reglamentos orgánicos del Gobierno y Administración y del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena aprobados el 1 de junio de 2006 en desarrollo del estatus de Cartagena como Municipio de Gran Población según lo previsto en la Ley 57/2003 y determinando, entre otras cuestiones, el conjunto de órganos a través de los cuales se ejerce el Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sus actores, composición y competencias, sin perjuicio de lo establecido del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Igualmente tomando como base el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales, en los que se sustenta el hasta ahora vigente reglamento de Honores y Distinciones Municipales aprobado el 21 de marzo de 1996, cuyo texto se incorpora a este nuevo reglamento, se regularán nuevos aspectos como lo

relativo a la erección monumentos, los hermanamientos y el luto oficial, al tiempo que se introducirán modificaciones respecto a las mayorías significativamente que se exigían para la aprobación de los expedientes.

Todo ello inspirándose en criterios democráticos, de transparencia y de participación, alejados de los conceptos de boato y ostentación, de los que inadecuadamente se ha rodeado en ocasiones este tipo de actividad.

El protocolo, su simbología, ceremonial y distinciones, que se recogerán en este nuevo reglamento, tendrán como objetivo realzar en su justa medida la solemnidad de los acontecimientos, pero con especial sencillez y austeridad, como corresponde a una administración pública que, bajo los principios de eficacia y eficiencia, debe representar y defender los intereses generales de sus ciudadanos,.

El Reglamento se estructurará en cuatro títulos

El título Primero se dedicará a los tratamientos de la Ciudad de Cartagena y a los Títulos y Símbolos de los que tradicionalmente ha hecho uso.

Así, la Ciudad de Cartagena, a lo largo de su historia, ha sido distinguida con los títulos de SEÑORÍA; MUY NOBLE, FIEL Y MUY LEAL; Y SIEMPRE HEROICA, y ostenta los honores de MARISCAL DE CAMPO DE LOS EJÉRCITOS y de EXCELENCIA.

El escudo de armas que hoy se usa es el propuesto en 1929 por el archivero y cronista oficial Federico Casal Martínez, quien lo describía en la conferencia titulada precisamente "El escudo de armas de la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena" en los siguientes términos:

“El ESCUDO de armas de la ciudad es de forma acaudada. Está constituido por un castillo en oro, con tres torres almenadas: la del centro, un poco más elevada; las puertas y ventanas, clareadas de gules. La fortaleza se destaca en campo azul, levantada sobre peñas color piedra, batidas por las azules olas del mar. Su bordura, la componen ocho jaqueles: cuatro donde campea el castillo de oro, en campo de gules; y cuatro con león rampante de gules, sobre campo de plata. Timbra el blasón una corona mural.”

Por su parte, la BANDERA de Cartagena es de color carmesí o rojo Cartagena, con el escudo de la ciudad en el centro. Es de forma rectangular. Tiene por longitud $\frac{3}{2}$ de la anchura de la misma y porta en su centro el Escudo heráldico municipal cuya altura es $\frac{2}{5}$ de su ancho. Sobre la corona vegetal del escudo figura la leyenda “Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena”.

El HIMNO, con música de Manuel Díaz Cano y letra de Ángel Roca Martínez, tiene su origen en un concurso público fallado en julio de 1984, si bien su declaración oficial como Himno de la Ciudad de Cartagena y su presentación, tuvo lugar el 30 de mayo de 1987, en la plaza del Ayuntamiento.

El Título Segundo se referirá a la Corporación municipal, sus tratamientos, orden de precedencia interna y distintivos.

Respecto a los tratamientos, el Reglamento pretende adaptar su regulación a la ya recogida por el Reglamento Orgánico.

Por otra parte, se regularán el orden de precedencia de la Corporación municipal, los actos a los que asistirá y los distintivos del Alcalde y los Concejales.

El Título Tercero se referirá a los actos oficiales del municipio, incluyéndose un capítulo relativo a los Hermanamientos con otras Ciudades, institución de larga tradición que tiene su origen en la Edad Media y que se ofrece como un mecanismo integrador de gran eficiencia para la mejor defensa de los intereses de las comunidades hermanadas. Los hermanamientos se fundamentan en la existencia de unos sólidos vínculos históricos o identitarios y en la recíproca voluntad colectiva de creación de unos lazos que, desde esa comunidad o raíz de afinidad, faciliten una relación equilibrada de entre ambas, a través de un definición clara de los objetivos que se persiguen.

También se regularán Exequias y lo referente al fallecimiento de miembros de la Corporación municipal y el de personas que ostenten distinciones municipales.

En este supuesto, además de tenerse en cuenta las tradiciones del lugar, se estará a lo que disponga la familia del fallecido, intentando conjugar siempre sus deseos con las determinaciones institucionales. En todo caso, y en la medida de lo posible, se deberán guardar y respetar todas las solemnidades que sean precisas de conformidad con el rango de la persona fallecida.

El Título IV se dedicará a los Honores y Distinciones, que básicamente mantendrá la normativa existente hasta ahora con los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, Medalla Oro, Nominaciones de calles edificios y espacios públicos y otros Títulos de Carácter Excepcional, aunque liberándola de la excesiva rigidez que poseían: en cuanto a la exigencia de la unanimidad para el dictamen favorable de la Comisión Informativa; la mayoría cualificada de 2/3 para su aprobación en Pleno, que pasará a ser absoluta; y la limitación numérica y temporal en cuanto a su concesión, que podrá exceptuarse por las 2/3 partes de los miembros de la

Corporación; al tiempo que se añaden otros supuestos, como es el título de Cronista Oficial, la Erección de Monumentos y la colocación de Placas Conmemorativas.

Respecto al Cronista Oficial se trata de una figura de larga tradición en el municipio de Cartagena. El Reglamento no sólo lo contemplará como un título honorífico sino que se le atribuirán competencias de asesoramiento e informe a la Corporación Municipal. También se prevé el nombramiento de más de uno,-hasta cinco; cuatro como máximo por legislatura, en cuyo caso se constituirá el Consejo de Cronistas, con un presidente con funciones representativas y de coordinación.

La Erección de Monumentos y Colocación de Placas conmemorativas, también se regulará con la idea de atemperar la actual proliferación de los mismos, que dado su carácter deben estar sometidos a un procedimiento más estricto y transparente.

Por lo demás, cabe destacar el reflejo en la norma futura de un criterio lógico seguido hasta ahora en los expedientes de nominación de calles; como son las restricciones a los cambios de denominación de calles y plazas, salvo en los supuestos establecidos en la Ley de la Memoria Histórica o cuando no conlleven efectos estadísticos ni molestias a los vecinos.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Iniciar el expediente de elaboración de un nuevo Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO: Realizar Consulta Pública a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena PARA QUE EN EL PLAZO DE 1 MES SE PUEDAN REALIZAR LAS CONSIDERACIONES Y APORTACIONES QUE LOS SUJETOS Y ORGANIZACIONES MAS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS ENTIENDAN PERTINENTES, conforme a lo establecido El artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Documento firmado electrónicamente por la Excma. Sra. Alcaldesa, D^o Ana Belén Castejón Hernández, el 25 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE CREACIÓN Y USO DE PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Con el objetivo de establecer unos criterios y procedimientos para la creación y uso de páginas web y redes sociales en el Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos, que garanticen el carácter institucional de las mismas y redunden en su correcta coordinación y eficacia comunicativa y de administración electrónica, se propone la elaboración de un Reglamento de Creación y Uso de Páginas Web y Redes Sociales en el Ayuntamiento de Cartagena

Este reglamento tratará en primer lugar de determinar la forma en la que debe desarrollarse la presencia del Ayuntamiento de Cartagena, concejalías, juntas vecinales y organismos municipales, en Internet, a través de páginas web y redes sociales, integrada en una política general de gestión y comunicación que por medio de la información y la tramitación electrónica fomente la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana, así como la coordinación interna y la mejora continua.

Igualmente abordará la implantación y normalización de un procedimiento para crear páginas web, cuentas de usuario y perfiles, por parte de cualquier órgano directivo, servicio, junta vecinal, evento o marca municipal, que puedan requerir de forma específica una de estas herramientas de gestión y de comunicación, dando respuesta a la demanda de los servicios y organismos del Ayuntamiento, que precisen incorporar a su gestión diaria la difusión de determinada información o la recepción de opiniones de los ciudadanos mediante el uso de espacios web o redes sociales.

Para ello la nueva normativa establecerá el órgano municipal encargado de la evaluación de las diferentes iniciativas que planteen las concejalías, servicios, juntas vecinales u organismos municipales, con arreglo a unos criterios prefijados así como el procedimiento para su materialización y seguimiento.

El reglamento también establecerá las normas de funcionamiento de las web y redes sociales, su carácter institucional, tono expresivo, lenguaje y criterios de publicación de mensajes o contenidos, atendiendo la especificidad de cada uno de los canales; y fijará las medidas de seguridad necesarias en cuanto claves y usuarios, accesibilidad y protección de datos personales.

Por último abordará la situación o transitoriedad de las ya existentes, para su adaptación a las normas contenidas en el futuro reglamento.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Iniciar el expediente de elaboración de un Reglamento de Creación y Uso de Páginas Web y Redes Sociales en el Ayuntamiento de Cartagena

SEGUNDO: Realizar Consulta Pública a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena PARA QUE EN EL PLAZO DE 1 MES SE PUEDAN REALIZAR LAS CONSIDERACIONES Y APORTACIONES QUE LOS SUJETOS Y ORGANIZACIONES MAS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS ENTIENDAN PERTINENTES, conforme a lo establecido El artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Documento firmado electrónicamente por la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 25 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2º.- Daciones de cuenta de las siguientes Áreas de Gobierno:

3. DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA DE GOBIERNO SRA. D^a. MARÍA LUISA CASAJÚS GALVACHE Y EL SR. D^o. DIEGO ORTEGA MADRID, EN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 120.1.B DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONTRATACIÓN, POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA, LLEVADA A CABO EN VIRTUD DEL ACUERDO DE FECHA 25/09/2019 DE DICHA JUNTA DE GOBIERNO.

A instancia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, los Concejales Delegados de Área de Gobierno Sra. D^a. María Luisa Casajús Galvache y el Sr. D^o. Diego

Ortega Madrid, presentan, en cumplimiento del artículo 120.1.B de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Junta de Gobierno Local sobre la contratación, por el trámite de emergencia, llevada a cabo en virtud del acuerdo de fecha 25/09/2019 de dicha Junta de Gobierno, Dación de Cuenta que a continuación se detalla:

En sesión ordinaria de fecha 25/09/2019 se acuerda, por Junta de Gobierno Local, con motivo del fenómeno catastrófico “DANA” acontecido los días 12 a 14 de septiembre de 2019, lo siguiente: 1/avocar la competencia en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local, 2/ordenar ejecutar lo necesario para remediar los daños causado en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal por dichos fenómenos y 3/delegar las competencias a los concejales delegados de Area de Gobierno Sra. D^a. María Luisa Casajús Galvache y el Sr. D^o. Diego Ortega Madrid. ***Se adjunta como documento n^o uno Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2019.***

Sin perjuicio de las instrucciones que se impongan por el Estado a través del Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, ***se adjunta como documento n^o dos Real Decreto-Ley 11/2019***, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su artículo 120 regula el procedimiento de la contratación de emergencia, literalmente dice:

“Artículo 120 Tramitación de emergencia

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- ***a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la [Ley General Presupuestaria](#).***
- ***b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.***
- ***c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto***

en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

- *d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Dentro del trámite de contratación de emergencia, art. 120.1.b. de la precitada Ley 9/2017, entendemos se impone la obligación, dentro del plazo máximo de 30 días (hábiles) y por los órganos delegados para ello, de dar cuenta de los contratos celebrados por vía de emergencia, a la Junta de Gobierno Local que la declara con fecha 25/09/2019, **documento n° uno.**

Sin perjuicio de la documentación preceptiva que se ha de aportar por las entidades locales (en proceso de elaboración conforme a la nota aclaratoria difundida por la Delegación de Gobierno, **se adjunta como documento n° tres nota aclaratoria**) para justificación de la solicitud, ante la Delegación de Gobierno, de subvenciones destinadas a gastos de emergencia, artículo 8° del Real Decreto-Ley 11/2019, por la presente se procede a la dación de cuenta de la relación de expedientes de contratación de emergencia formalizados por los órganos con delegación en la materia, con descripción somera de las actuaciones llevadas a cabo, identificación de las empresas contratistas que han ejecutado las obras y su importe con las facturas correspondientes **se adjunta como documento n° cuatro**, visto informe de fecha 5/11/2019 emitido por el Jefe de conservación Pedro Yepes Martínez:

“Durante el pasado 12 y 13 de septiembre de 2019, debido al fenómeno “DANA” (depresión aislada a niveles altos), se produjeron fuertes lluvias torrenciales, como consecuencia de unas precipitaciones acumuladas superiores a 150 mm, según zonas, en el Municipio de Cartagena. Ello dio lugar a la activación del Plan Municipal de emergencia junto con el Plan Regional de Emergencia “INUNMUR” en su nivel 1.

Estas lluvias torrenciales produjeron una gran cantidad de arrastre de tierras, piedras, inundaciones repentinas, entre otros, produciendo importantes daños en las redes e instalaciones de saneamiento y otras instalaciones municipales.

Se redactarán las memorias necesarias para solicitar las ayudas para las actuaciones de emergencia llevadas a cabo tras las inundaciones acaecidas en el Término Municipal de Cartagena el día 12, 13, de septiembre de 2019, de acuerdo con la siguiente normativa específica:

- *Real Decreto – Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.*
- *Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por Real Decreto 477/2005, de 13 de abril, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión.*
- *Orden INT. 277/2008 de 31 de enero, por la que se desarrolla el RD 307/2005, de 18 de marzo.*

Estas actuaciones se consideran actuaciones de emergencia en base al Real Decreto – Ley 11/2019, de 20 de septiembre, donde se recoge, en su artículo 8:

“Las actuaciones de emergencia son aquellas inaplazables e ineludibles que se hayan llevado a cabo con el fin de garantizar la seguridad y vida de las personas, el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y la salubridad pública. Entre estas actuaciones se incluyen la evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas por las catástrofes, la retirada de lodos y arenas y la limpieza de vías y entornos públicos que sean indispensables para el restablecimiento de la normalidad”

Las actuaciones recogidas en el presente informe se identifican con el apartado b) del art.21 del RD 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y en el que se establece el procedimiento para su concesión.

Se relacionan a continuación las actividades de emergencias realizadas en los días posteriores a la DANA.

| <u>GASTOS EMERGENCIA</u> | |
|---|--------------------------|
| <u>SAI, SWITCH Y CONECTORES CONCEJALIA DE JUVENTUD PS. ALFONSO XIII</u> | <u>3.628,67 €</u> |
| <i>El edificio de la Concejalía de Juventud en el Paseo Alfonso XIII, no es un edificio sin más. Es un nodo de comunicaciones necesario para mantener operativos los servicios municipales como sistemas de seguridad, telefónicos, telecomunicaciones. Por este motivo debido a la entrada de agua se tuvo que sustituir de manera urgente el SAI, switch y los diferentes sistemas de conectorización de la</i> | |

| | |
|---|---------------------------|
| <i>instalación.</i> | |
| Empresa: LAN TECHNOLOGY, S.A. CIF: A-60629862 | |
| <u>DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁFICO EN LA ZONA DEL MAR MENOR – EMERGENCIA</u> | <u>12.340,79 €</u> |
| <i>Los sistemas de regulación semafórica son elementos indispensables para mantener la seguridad de las personas en las diferentes vías públicas. Se trata fundamentalmente de la sustitución de elementos de las placas de control presentes en los reguladores semafóricos, fuentes de alimentación y otros elementos secundarios dañados.</i> | |
| Empresa: MURCIANA DE TRAFICO, S.A. CIF: A-30035927 | |
| <u>DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁFICO EN LAS ZONAS CENTRO Y NORTE – EMERGENCIA</u> | <u>28.958,29 €</u> |
| <i>Los sistemas de regulación semafórica son elementos indispensables para mantener la seguridad de las personas en las diferentes vías públicas. Se trata fundamentalmente de la sustitución de elementos de las placas de control presentes en los reguladores semafóricos, fuentes de alimentación y otros elementos secundarios dañados.</i> | |
| Empresa: MURCIANA DE TRAFICO, S.A. CIF: A-30035927 | |
| <u>RETIRADA BARRO Y ARRASTRE EN LOS NIETOS</u> | <u>20.428,43 €</u> |
| <i>En este caso se trata de un trabajo continuo en el tiempo, de retirada de barro, arrastres y enseres hasta los puntos de acopios habilitados a tal efecto. Esta actuación se centraba en Los Nietos solamente, básicamente se empleaban dos mini retroexcavadoras, retroexcavadora y camiones de apoyo.</i> | |
| Empresa: JUMABEDA S.L. CIF: B30658132 | |
| <u>RETIRADA BARRO Y ARRASTRE EN ZONA OESTE. DIVERSOS PUNTOS.</u> | <u>9.645,89 €</u> |
| <i>La zona Oeste del municipio fue dañada en multitud de puntos por lo que se tuvieron que organizar diferentes equipos de trabajo en función de la maquinaria disponible. Continuamente aparecían solicitudes de auxilio de núcleos aislados. En este caso se trata de apoyo de retroexcavadoras, camiones de carga. Los trabajos consisten en retirada de barro y arrastres garantizando el acceso a las viviendas. También se rellenaron todos los</i> | |

| | |
|--|---------------------------|
| <i>caminos dejándolos adecuados al uso.</i> | |
| Empresa: JUMABEDA S.L. CIF: B30658132 | |
| <u>RETIRADA BARRO Y ARRASTRE EN URRUTIAS, NIETOS, BAHÍA BELLA.</u> | <u>36.376,23 €</u> |
| <i>El trabajo se centras principalmente en Bahía Bella con retroexcavadoras y camiones de apoyo con el objeto de retirada de barro, arrastres y enseres de las diferentes vías públicas. De esta manera se garantiza la seguridad en vías públicas y la salubridad. En esta actuación se contempla también la retirada de los acopios de enseres al vertedero municipal del Gorguel.</i> | |
| Empresa: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES COSTA CALIDA CIF: B30810212 | |
| <u>LIMPIEZA Y APORTES ÁRIDOS BAHÍA BELLA</u> | <u>3.853,12 €</u> |
| <i>En este caso se trató de una actividad puntual para acceder a unas viviendas y poder evacuar a unas personas. Se retiró barro y se suministró árido de aporte para garantizar la consistencia del terreno.</i> | |
| Empresa: JUMABEDA S.L. CIF: B30658132 | |
| <u>VALLADO ANFITEATRO ROMANO</u> | <u>12.609,41 €</u> |
| <i>Parte del anfiteatro romano se encuentra debajo de la vía pública, con el episodio de lluvia se produjeron hundimientos que afectaban a la seguridad estructural del anfiteatro y por otro lado los hundimientos de la vía pública eran muy peligrosos. Por este motivo se colocó un vallado de seguridad el cual eliminara todos los riesgos.</i> | |
| Empresa: CONSTRUCCIONES MARIA GARCIA MARTINEZ S.L. CIF: B30654974 | |
| <u>LIMPIEZAS EN CARTAGENA COMPLEMENTARIAS</u> | <u>3.138,74 €</u> |
| <i>Trabajos de limpieza puntual con maquinaria.</i> | |
| Empresa: MARCASER CIF: B-30684716 | |
| <u>RETIRADA BARRO Y ARRASTRE EN ZONA CARTAGENA Y LOS NIETOS</u> | <u>8.239,62 €</u> |
| <i>La aparición de continuos puntos de retirada de barro y</i> | |

| | |
|--|---------------------------|
| <p><i>arrastres, necesidad de transporte de árido, aporte de árido para garantizar la seguridad en las vías públicas.</i></p> <p>Empresa: CONSTRUCCIONES MARIA GARCIA MARTINEZ S.L.</p> <p>CIF: B30654974</p> | |
| <u>RETIRADA BARRO Y ARRASTRE EN ZONA OESTE. DIVERSOS PUNTOS.</u> | <u>14.677,30 €</u> |
| <p><i>La zona Oeste del municipio fue dañada en multitud de puntos por lo que se tuvieron que organizar diferentes equipos de trabajo en función de la maquinaria disponible. Continuamente aparecían solicitudes de auxilio de núcleos aislados. En este caso se trata de apoyo de retroexcavadoras, camiones de carga. Los trabajos consisten en retirada de barro y arrastres garantizando el acceso a las viviendas. También se rellenaron todos los caminos dejándolos adecuados al uso.</i></p> <p>Empresa: MASECAR CIF: B-30686034</p> | |
| <u>ALQUILER DE ASEOS.</u> | <u>508,22 €</u> |
| <p><i>Alquiler de aseos para los voluntarios de limpieza en aquellas zonas donde se carecía de aseos, Bahía Bella.</i></p> <p>Empresa: CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR S.A.</p> <p>CIF: A 80635733</p> | |
| <u>ACTUACIONES DE SEGURIDAD EN CALLE GISBERT</u> | <u>35.771,75 €</u> |
| <p><i>En este caso se trata de la retirada de extrema urgencia de los arrastres del monte de la citada calle. Una gran cantidad de piedras y arrastres amenazaba con derrumbe sobre una de los únicos accesos al centro de Cartagena y alcanzar estos arrastres a las viviendas. Se producen arrastres parciales que obligan a actuar de emergencia. En este caso se trata de retirada de arrastres con maquinaria giratoria y apoyo de camiones de carga de áridos a vertedero.</i></p> <p>Empresa: JUMABEDA S.L. CIF: B30658132</p> | |
| <u>RETIRADA BARRO Y ARRASTRE EN RAMBLA DE ALUMBRES Y CENTRO DEL PUEBLO</u> | <u>4.035,35 €</u> |
| <p><i>En este caso se trata de apoyo de retroexcavadoras, camiones de carga. Los trabajos consisten en retirada de</i></p> | |

| | |
|---|---------------------------|
| <i>barro y arrastres garantizando el acceso a las viviendas.</i> | |
| Empresa: JUMABEDA S.L. CIF: B30658132 | |
| <u>TRABAJOS EN CENTROS EDUCATIVOS</u> | <u>45.169,30 €</u> |
| <p><i>Limpiezas de barro y arrastres, de bajantes y resto elementos para garantizar el acceso de los alumnos a los centros de manera segura.</i></p> <p><i>Se realizan reparaciones de emergencia sobre cubiertas y paramentos para evitar situaciones de riesgo en los centros educativos.</i></p> <p>Empresa: MARIANO CONESA S.L. CIF B-30869077 IMPORTE: 9.016,92 €</p> <p>Empresa: MARIANO CONESA S.L. CIF B-30869077 IMPORTE: 5.003,35 €</p> <p>Empresa: CONSTRUCCIONES MARIA GARCIA MARTINEZ S.L. CIF: B30654974 IMPORTE: 19.303,13 €</p> <p>Empresa: CONSTRUCCIONES MARIA GARCIA MARTINEZ S.L. CIF: B30654974 IMPORTE: 11.845,90 €</p> | |
| <u>TRABAJOS EN CENTROS DEPORTIVOS</u> | <u>25.979,32 €</u> |
| <p><i>Se retira barro de los sótanos del estadio en la zona de puntales. En este caso se pretende mantener la estructura del edificio evitando derrumbes y se garantiza la salubridad pública. También se repara un depósito de almacenamiento de agua.</i></p> <p>Empresa: DAYSA, S.L. CIF: B30779342 IMPORTE: 24.817,72 €</p> <p>Empresa: INSTALACIONES HERGASA 2006 S.L. CIF: B73419699 IMPORTE: 1.161,60 €</p> | |

...”

Por todo lo que antecede entienden los que suscriben que resulta procedente:

- Que se eleve, a la Junta de Gobierno Local, la presente en cumplimiento del artículo 120.1.b de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, dándose cuenta de los acuerdos de contratación de emergencia llevados a cabo por los concejales delegados de Area de Gobierno Sra. D^o. María Luisa Casajús Galvache y el Sr. D^o. Diego Ortega Madrid, en virtud del

acuerdo de fecha 25/09/2019 con motivo del fenómeno catastrófico “DANA” acontecido los días 12 a 14 de septiembre de 2019.

En virtud de las facultades que nos han sido legalmente conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, y en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019), Decreto de 2 de agosto de 2019 sobre competencias en el área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena a 05 de noviembre de 2019.= Concejala de Infraestructuras, Servicios y Litoral.= Firmado, María Luisa Casajús Galvache, rubricado.= Concejal de Descentralización y Participación Ciudadana.= Firmado, Diego Ortega Madrid, rubricado.

Una vez enumeradas las facturas objeto de esta dación de cuenta, por el Interventor General Municipal se pone en conocimiento el contenido de su **Informe de Intervención núm. CO 73-2019 de 5 de noviembre**, que se deberá tener en cuenta para la tramitación de las mismas:

“... ”

Se ha comprobado que las actuaciones y facturación presentadas, se ajustan al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2019 y al art. 120 LCSP, excepto la siguiente factura, que ha superado el plazo del art. 120.1, letra c, esto es que el inicio de la ejecución ha superado el plazo de un mes desde la adopción del Acuerdo:

- *Factura Registro FACE 20190115296831*
- *Tercero: CABISUAR S.A.*
- *Importe: 508,20 euros*
- *Concepto: “actuación de 4 WC de emergencia en Bahía Bella durante la recogida de lodos con motivo de la DANA”.*
- *Período de Facturación: 29/10-2019 – 30/10/2019*

Como establece la Ley, esta factura deberá seguir el procedimiento ordinario de contratación, pudiendo por el importe acogerse a la figura del contrato menor ex art. 118 LCSP.

Las facturas de esta Dación de cuenta están sin aplicar a Presupuesto, debiendo por tanto ser aplicadas, previa aprobación por órgano competente, bien al Fondo de Contingencia, bien a los

créditos para estos fines. La aprobación de estas facturas, y su debida aplicación presupuestaria (reconocimiento de la obligación), deberá seguir el procedimiento de fiscalización ordinario).

En aquellos casos, como es la factura de las actuaciones realizadas en el estadio de titularidad municipal Cartagonova, donde pueda existir cobertura por daños en edificios o infraestructuras municipales mediante contratos de seguro de riesgos con compañías aseguradoras privadas, se deberá requerir a estas para que cubran los importes satisfechos conforme a las pólizas que tenga suscritas el Ayuntamiento. Estas repercusiones del gasto a las compañías aseguradoras deberán ser comunicadas a esta Intervención municipal a los efectos de su seguimiento en las actuaciones de control financiero.

...”

La Junta de Gobierno Local, quedó enterada.

4. DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SRA. D^ª. MARÍA MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, EN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 120.1.B DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONTRATACIÓN, POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA, LLEVADA A CABO CON MOTIVO DE LOS ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS DE LA DANA DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A instancia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, la Concejala Delegada de Servicios Sociales Sra. D^ª. Mercedes García Gómez, en el cumplimiento del artículo 120.1.B De la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Junta de Gobierno Local presenta dación de cuenta de la contratación, por el trámite de emergencia, llevada a cabo con motivo de los acontecimientos catastróficos de la DANA de septiembre de 2019 y que a continuación se detallan:

En sesión ordinaria de fecha 25/09/2019 se acuerda, por Junta de Gobierno Local, con motivo del fenómeno catastrófico “DANA” acontecido los días 12 a 14 de septiembre de 2019, lo siguiente: 1/avocar la competencia en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local, 2/ordenar ejecutar lo necesario para remediar los daños causado en inmuebles e infraestructuras de titularidad municipal por dichos fenómenos y 3/delegar las competencias a los concejales delegados de Area de Gobierno Sra. D^ª. María Luisa Casajús Galvache y el Sr. D^º. Diego Ortega Madrid, manteniéndose, por lo tanto, la delegación de competencias relativas a contratos respecto del resto de materias en la Concejala que

suscribe. ***Se adjunta como documento n° uno Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2019.***

Sin perjuicio de las instrucciones que se impongan por el Estado a través del Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, ***se adjunta como documento n° dos Real Decreto-Ley 11/2019***, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su artículo 120 regula el procedimiento de la contratación de emergencia, literalmente dice:

“Artículo 120 Tramitación de emergencia

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c)

anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Dentro del trámite de contratación de emergencia, art. 120.1.b. de la precitada Ley 9/2017, entendemos se impone la obligación, dentro del plazo máximo de 30 días (hábiles) y por los órganos delegados para ello, de dar cuenta de los contratos celebrados por vía de emergencia, a la Junta de Gobierno Local que la declara con fecha 25/09/2019 (documento nº uno).

Sin perjuicio de la documentación preceptiva que se ha de aportar por las entidades locales (en proceso de elaboración conforme a la nota aclaratoria difundida por la Delegación de Gobierno, **se adjunta como documento nº tres nota aclaratoria**) para justificación de la solicitud, ante la Delegación de Gobierno, de subvenciones destinadas a gastos de emergencia (artículo 8º del Real Decreto-Ley 11/2019), por la presente se procede a la dación de cuenta de la relación de expedientes de contratación de emergencia formalizados por el órgano con delegación en la materia, con descripción somera de las actuaciones llevadas a cabo y su importe, adjuntándose memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y facturas correspondientes.

GASTOS EMERGENCIA

| | |
|---|------------|
| <u>PROMOCIONES INMOBILIARIAS CARTHAGO, S.A.</u> | 840,00 € |
| Alojamiento de emergencia de varias familias que no podían volver a sus domicilios afectados por las inundaciones | |
| <u>CÁRITAS CARTAGENA ECONOMATO SOLIDARIO “LOS PANES Y LOS PECES”</u> | 6.731,48 € |
| Suministro de alimentos de primera necesidad y no perecederos con ocasión de las inundaciones del 13-9-2019, y pernoctaciones en las noches del 13 y 14 de septiembre, en las pedanías de Los Nietos y Los Urrutias | |
| <u>ASOCIACIÓN NACIONAL PROYECTO ABRAHAM</u> | 1.223,38 € |

| | |
|--|-------------------|
| Gastos de emergencia por las inundaciones en concepto de ropa de casa, sábanas, toallas, mantas y ropa interior. | |
| TOTAL EMERGENCIA | 8.794,86 € |

Por todo lo que antecede entiende la concejal que suscribe que resulta procedente:

1. Que se eleve, a la Junta de Gobierno Local, la presente en cumplimiento del artículo 120.1.b de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, dándose cuenta de los acuerdos de contratación de emergencia llevados a cabo por la concejal delegada de Servicios Sociales, del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes, Sra. D^ª. Mercedes García Gómez, en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, con motivo del fenómeno catastrófico "DANA" acontecido los días 12 a 14 de septiembre de 2019, respecto de las materias no delegadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2019 a los Concejales delegados Sra. D^ª María Luisa Casajús Galvache y el Sr. D. Diego Ortega Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena a 4 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES.= Firmado, D^ª MERCEDES GARCÍA GÓMEZ.

Consta en el expediente el **Informe de Intervención núm. CO 73-2019 de 5 de noviembre**, que se tendrá en cuenta para la tramitación de las facturas mencionadas.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas, treinta y cinco minutos. Como Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.